CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OLIMPICO IDENTIFICADO CON NIT. 18615076-5

CONSIDERACIONES:

1. Que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda "**EDUR**", antes Promotora de Vivienda del Risaralda, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), vinculada al despacho del señor Gobernador del departamento de Risaralda, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada en Ordenanza N°. 025 del 8 de noviembre de 2005, modificada en Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020; Reglamentada estatutariamente mediante el Decreto No. 074 del 25 de enero de 2006 expedido por el señor Gobernador Departamental, modificado mediante Acuerdo No. 006 de octubre 02 de 2020.

2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ordenanza 005 de 2020 de la Asamblea Departamental de Risaralda y el artículo 5º el Acuerdo 006 de 2020 por el cual se modifican los estatutos de la **EDUR**, la entidad tiene dentro de su objeto social la formulación, diseños y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, equipamiento colectivo, comunitario y medio ambiente.

3. Que, de acuerdo con el documento de estudios previos suscritos por la Dirección Técnica de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR, se demuestra la necesidad de la presente contratación.

4. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

5. Que el régimen de contratación de la **EDUR** es el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional.

6. En virtud a lo establecido en el artículo 24 y literal A del Acuerdo 08 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de Contratación de la EDUR, este proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Que los firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

8. Hechas las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo han convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de obra, suscrito en la página del SECOP II, con **JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía

No.18.615.076 de Santa Rosa de Cabal, como representante legal del establecimiento de comercio OLIMPICO con NIT No. 18615076-5, en adelante el **CONTRATISTA**, el cual se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes alcances:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes consagradas en el estudio previo.
2. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
3. Hacer entrega de los elementos en perfectas condiciones de empaque y embalaje.
4. Hacer entrega de acuerdo a las cantidades solicitadas y con las especificaciones dadas por la EDUR.
5. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos, en la fecha, hora y lugar establecida por el supervisor del contrato, el transporte de estos estará a cargo del contratista.
6. En caso de que alguno de los elementos se encuentre defectuoso, este deberá ser reemplazado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
7. El contratista deberá entregar los siguientes elementos deportivos en las entregas estipuladas

Item con Descripción	Cantidad solicitada
BALON MICROFUTBOL Balón de fútbol	8
MANCUERNA 5 LB	240
STEP AEROBICO	240
BALON DE FUTBOL	24
MALLA #5 VOLLEYBALL	8
LAZO/CUERDA PARA SALTAR	240
BANDA DE PODER Banda de Poder	120
COLCHONETAS Colchoneta 6 milímetros	405
JUEGO DE SAPO Juego De Sapo Rana De Piso + Argollas + Tablero	2
BINGO INDUSTRIAL Kit De Bingo Profesional 50 Tablas	2

CARTONES BINGO Tabla Plástica Para Bingo Profesional Código Barras	200
JUEGO DE PARQUES Juego Parqués Imantado Doble 8 Y 6 Puestos	4
JUEGO PARQUES 6 Y 4	4
JUEGO DE AJEDREZ Ajedrez de madera (pequeño)	4
DOMINO Mini Domino Madera Con Caja Juego De Mesa Familiar 28 Piezas	10
DOMINO DOBLE Super Domino Profesional 91 Piezas 12/12 Juega Hasta 13 Pers	2
INFLABLE Inflable con tobogán	1
INFLABLE Inflable sin tobogan	1
TRAMPOLIN 420 Trampolin 420cm de diametro	1
TRAMPOLIN Trampolín Cama Elástica Con Malla De Seguridad De 2.40 Metros Color Azul/Negro	1
MESA DE PING PONG Mesa Ping Pong	2

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.
d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
f) Comunicar oportunamente al SUPERVISOR sobre todos los inconvenientes, requerimientos y/o cambios técnicos y de obra necesarios para la cabalidad y feliz término del objeto del contrato y verificar antes de ejecutar las obras que hayan sido autorizadas por escrito por la EDUR.
g) Considerar todas las actividades y trabajos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, el desconocimiento de dichas características en ningún caso servirá

posteriormente para aducir justificaciones o posibles incumplimientos del contrato o para solicitar bonificaciones al precio consignado en su propuesta.

h) Entregar un informe detallado sobre la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes, para el cobro de sus servicios o cuando el supervisor lo considere conveniente.
i) Cumplir con la obligación de confidencialidad y de protección de datos personales.
j) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia.
k) Presentar para el cobro la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato y los formatos del sistema de gestión de calidad adoptados por la Entidad.
l) Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, una vez finalizado el mismo.
m) Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i) Procurar el cuidado integral de su salud. ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. iii) Informar a la EDUR la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. iv) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
p) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
q) Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Entregar la información suficiente para que el **CONTRATISTA** cumpla el objeto del contrato.
b) Realizar los pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo a la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.
c) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
f) Designar un supervisor o interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA 2. VALOR CONTRATO:

El presente contrato será por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS M/CTE ($109.621.000)**,

RESPALDO PRESUPUESTAL: El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR así:

Para la vigencia 2024

NOMBRE DEL PROYECTO	CERTIFICADO De CONVENIENCIA No	CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
DESARROLLO SOCIAL A TRAVES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	596 de fecha 09 de diciembre de 2024	582 de fecha 09 de diciembre de 2024	2.3.2.02.01.003.02	$43.848.400

Con cargo a la vigencia 2025

El valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE ($ 65.772.600)** con cargo a la vigencia 2025 de acuerdo con la autorización de vigencia futura otorgada con el acuerdo de junta directiva No 014 modificado por el acuerdo No. 017 de diciembre de 2024 y resolución CODFIS No. 22 de fecha 20 de agosto de 2024.

Este valor incluye todos los impuestos que se requieran para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo anterior la EDUR certifica la existencia de recursos según el certificado de disponibilidad expedida por la Dirección Administrativa y Financiera. Lo que de antemano aceptan los participantes.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO. La EDUR pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Anticipo: Se pagará un anticipo del 40% del valor del contrato, para lo cual deberá abrir una cuenta a nombre del contrato.

Con relación a la entrega del 40% del valor del contrato como anticipo, la entidad considera apropiado el porcentaje teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a desarrollar y que el mismo se ejecutará durante el cambio de vigencia del año 2024 al 2025. Así las cosas, el contratista que ejecutará el proyecto, podrá realizar las negociaciones de los elementos más representativos en la ejecución del mismo, con el apalancamiento anteriormente mencionado.

Actas parciales: El 95% del contrato se pagará mediante Actas Parciales, de acuerdo con las entregas de los elementos deportivos, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la SUPERVISIÓN.

Acta final: Se pagará el 5% restante de contrato al momento de la liquidación del mismo.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y demás documentos soporte, previa certificación de cumplimiento realizada por el supervisor del contrato.
.
Previo a la presentación de la cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al contratista el certificado de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptado el documento equivalente emitido por el CONTRATISTA

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El Contrato tendrá un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA 5. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de expedición de garantías, pago de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales, estampillas y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. La **CONTRATISTA** declara y acepta que la **EDUR** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

CLÁUSULA 6. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA. La supervisión o interventoría del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por quien delegue el Gerente de la **EDUR**, quien velará por los intereses de la empresa y tendrá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Acuerdo 007 del 19 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA 7. MODIFICACIONES. Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

CLÁUSULA 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **EDUR** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y será una causal para la terminación unilateral con justa causa.

CLÁUSULA 9. SUSPENSIÓN. La **EDUR** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando al **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

CLÁUSULA 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
d) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para el contratista. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
e) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
f) Por disposición de autoridad competente.
g) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

CLÁUSULA 11. GARANTÍAS - ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: De conformidad con lo establecido en el estudio previo, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

TIPO DE GARANTÍA	VIGENCIA	PORCENTAJE A ASEGURAR
Cumplimiento	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término del contrato y seis (6) meses más. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total de los bienes objeto del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cierto por ciento (100%) del valor del anticipo	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses mas

CLÁUSULA 12. TASACIÓN DE MULTAS: Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, se podrán imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato.

Parágrafo 1: Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Parágrafo 2: Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se acudirá ante el juez competente para que las haga efectiva, previo el siguiente procedimiento:

a) Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

b) En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la EDUR.

c) Hecho lo precedente, se realizará la radicación ante el juez competente para que decida sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal.

d) La entidad contratante podrá desistir de la demanda, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA 13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la EDUR acudirá ante el juez competente para que haga efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento

(20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 14. PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El **CONTRATISTA** manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, o en caso de ser persona jurídica se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Entre la **EDUR** y el **CONTRATISTA** no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual el **CONTRATISTA** es conocedor y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **EDUR** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato**.**

CLÁUSULA 16. El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato según el valor establecido en el VALOR DEL CONTRATO, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en los reglamentos de la empresa, por lo cual no estará subordinado a esta, ni sometido a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y la **EDUR**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 17. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En mi calidad de **CONTRATISTA** manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la **EDUR** para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

Cada parte en su calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la otra de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 18. NATURALEZA. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **EDUR** y el **CONTRATISTA** o el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 20. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la EDUR.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: las entregas realizadas por el contratista serán en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, previa coordinación con el supervisor del contrato.

El contrato se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.